



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.**

Núm. 43.

Circular núm 21.

Al plantearse la nueva administracion de montes, fueron comunicados á los pueblos de esta provincia, los repartos de lo que á cada uno correspondia satisfacer por el sueldo ó dotacion de los guardas mayores de á caballo, quienes hasta el dia han seguido cobrándolo de los mismos, ocasionando á las veces algunas quejas. Para evitar toda reclamacion, he dispuesto se inserten á continuacion los repartos que actualmente rigen, arreglados en proporcion de la estension é importancia de cada monte; y encargo á los Alcaldes de los pueblos que en ellos se espresan, que por trimestres anticipados entreguen en la Depositaria de este Gobierno las cantidades que llevan designadas, verificando el primer pago el dia 28 del actual, y en los trimestres siguientes el 13 de cada uno de ellos; en el concepto de que pasado el dia designado sin hacerlo se espedirán comisiones contra los morosos. Zaragoza 15 de Enero de 1852.—Juan de Lara.

nando á las veces algunas quejas. Para evitar toda reclamacion, he dispuesto se inserten á continuacion los repartos que actualmente rigen, arreglados en proporcion de la estension é importancia de cada monte; y encargo á los Alcaldes de los pueblos que en ellos se espresan, que por trimestres anticipados entreguen en la Depositaria de este Gobierno las cantidades que llevan designadas, verificando el primer pago el dia 28 del actual, y en los trimestres siguientes el 13 de cada uno de ellos; en el concepto de que pasado el dia designado sin hacerlo se espedirán comisiones contra los morosos. Zaragoza 15 de Enero de 1852.—Juan de Lara.

Comarca del partido de Ateca.		Cuota anual.						
Pueblos.		Rs vn.						
Ateca.		100	Brea.	80	Caleena.	190		
Alhama.		30	Calatayud y Torres.	260	Fréscano.	50		
Alconchel.		70	El Frasnó.	180	Fuendejalon.	50		
Aniñon.		70	Aluenda.	80	Gallur.	60		
Aranda.		260	Embid de la Ribera.	50	Luceni.	60		
Ariza.		200	Gotor.	50	Magallon.	120		
Berlejo.		100	Huérmeda.	50	Malejan.	40		
Bijuesca.		100	Illueca.	80	Mallen.	120		
Bordalva.		200	Inogés.	100	Novillas.	50		
Bubierca.		40	Jarque.	360	Pomer.	160		
Cabolasfuenta.		160	Maluenda.	70	Pozuelo.	50		
Calmarza.		80	Mesones.	50	Purujosa.	180		
Campillo.		90	Morata de Giloca.	70	Tabuena.	180		
Carenas.		50	Morés.	100	Talamantes.	180		
Castejon de las Armas.		40	Munébrega.	110	Trasobares.	100		
Cervera de Aniñon.		40	Niguella.	50				
Cetina.		180	Olvés.	140	<i>Partido de Tarazona.</i>			
Cimballa.		90	Orera.	190	Alcalá de Moncayo.	120		
Clarés.		40	Paracuellos de Giloca.	60	Añon.	190		
Contamina.		40	Paracuellos de la Ribera.	70	Cunchillos.	40		
Embid de Ariza.		130	Purroy.	50	El Buste.	20		
Godojos.		80	Villan ^a de Jalon.	40	Grisel.	40		
Ibdes.		160	Santa Cruz de Toved.	100	Litago.	160		
Jaraba.		120	Aldehuela de Toved.	90	Lituénigo.	120		
Layilueña.		60	Sabiñan.	90	Los Fayos.	20		
Malanquilla.		60	Sediles.	80	Malon.	60		
Monreal de Ariza.		90	Señoría de Ferrer.	40	Novallas.	50		
Monterde.		140	Sestrica.	190	San Martin de Moncayo.	40		
Moros.		40	Terrer.	50	Sta. Cruz de Moncayo.	40		
Nuévalos.		40	Tierna.	170	Tarazona.	480		
Oseja.		50	Torralba.	80	Torrellas.	40		
Pozuel de Ariza.		60	Toved.	160	Tórtoles.	30		
Sisamon.		90	Velilla de Giloca.	50	Trasmoz.	40		
Torrehermosa.		80	Villalba.	40	Vera.	120		
Torrelapaja.		70	Viver de la Sierra.	80	Vierlas.	30		
Torrijo.		260						
Valtorres.		40						
Villalengua.		220						
Villarroya de la Sierra.		230						
	<i>Suma total.</i>	4000		<i>Suma total.</i>	4000			
<i>Comarca del partido de Calatayud.</i>			<i>Comarca de los partidos de Borja y Tarazona.</i>			<i>Comarca del partido de Ejea</i>		
Alarva.		120	Agon y Gañarul.	60	Ardisa y sus barrios.		120	
Castejon de Alarva.		120	Ainzon y Huechaseca.	70	Asin.		50	
Arándiga.		70	Albeta.	40	Biota.		50	
Belmonte y Viver de Vicort.		180	Ambel.	100	Castejon de Valdejasa.		240	
			Bisimbre.	50	Ejea de los Caballeros y Rivas.		720	
			Boquiñeni.	60	El Frago.		120	
			Borja.	260	Erla y Paules.		120	
			Bulbuenta.	50	Farardues.		100	
			Bureta.	40	Las Pedrosas.		120	
					Layana.		50	
					Luna y sus Aldeas.		600	
					Murillo de Gállego y su bar.		240	

Orés.	100
Piedratjada	40
Marracos.	50
Pradilla.	40
Puen de Luna.	100
Remolinos	80
Sta. Eulalia de Gállego y su barrio.	220
Sierra de Luna.	110
Tauste	680
Valpalmas	50
<i>Suma total</i>	<u>4000</u>

Comarca del partido de Sos.

Artieda.	120
Bagües.	80
Biel.	300
Castiliscar.	40
Escó.	80
Fuencalderas.	120
Isuerre.	120
Lobera.	140
Longás.	80
Lorbés.	120
Luesia.	380
Malpica	40
Mianos	120
Navardun y sus agregados Gordun y Gordues.	60
Pintano.	80
Ruesta	120
Sádava.	360
Salvatierra	380
Sigües y Aso.	100
Sos.	400
Tiermas.	120
Uncastillo	400
Undues de Lerda.	80
Undues Pintano.	80
Urries.	80
<i>Suma total.</i>	<u>4000</u>

Comarca del partido de Daroca.

<i>Pueblos.</i>	<i>Rs. vn.</i>
Abanto.	50
Acered.	80
Aguaron.	234
Aladren.	50
Aldehuela de Liestos.	80
Anento.	12
Atea.	95
Badules.	75
Balconchan.	26
Berrueco.	30
Cariñena.	190
Cerveruela.	66
Codos.	236
Cosuenda	231
Cabel.	110
Daroca.	190
Encinacorba	190
Fombuena.	75
Fuentes de Giloca.	10
Gallocanta.	34
Langa	110
Las Cuernas.	60
Lechon.	8
Luesma.	90
Mainar.	65
Manchones.	55

Mara.	10
Miedes.	150
Monton.	16
Murero.	70
Nombrevilla.	50
Oreajo.	100
Paniza.	224
Pardos.	60
Retascon.	8
Romanos.	10
Ruesca.	80
Santed.	40
Torrálva de los Frailes.	100
Torravilla	100
Used.	150
Valdeorba.	40
Val de San Martín.	48
Villadoz.	72
Villanueva de Giloca.	16
Villafeliche.	16
Villarreal.	90
Villarroya del campo.	8
Vistabella.	90
<i>Total.</i>	<u>4000</u>

Partido de Caspe.

Caspe.	800
Chiprana.	200
Cinco Olivas.	80
Escatron.	520
Fabara.	240
Fayon.	240
Maella.	640
Mequinenza.	720
Nonaspe.	240
Sástago.	320
<i>Total.</i>	<u>4000</u>

Partido de Belchite.

Aguilon.	240
Almochuel.	30
Almonacid de la Cuba.	40
Azuara.	120
Belchite.	140
Codo.	30
Fuendetodos.	220
Herrera.	320
Jaulin.	60
Lagata.	24
Lécera.	120
Letuj.	40
Moneva.	60
Moyuela.	40
Plenas.	40
Puebla de Alborton.	40
Samper del Salz.	32
Tosos.	20
Valmadrid.	100
Villanueva.	140
Villar de los Navarros	144
<i>Total.</i>	<u>2000</u>

Partido de La Almunia.

Alagon.	120
Alfamen.	16
Alpartir.	120
Almonacid de la Sierra.	120
Bardallur.	64
Calatorao.	140
Chodes.	8
Epila.	180
Grisen.	16
La Almunia.	360

La Muela.	180
Mezalocha.	24
Morata de Jalon.	24
Mozota.	16
Muel.	80
Pedrola.	160
Plasencia.	16
Ricla.	220
Rueda.	80
Urrea de Jalon	40
Salillas.	16
<i>Total.</i>	<u>2000</u>

Partido de Pina.

Aguilar de Ebro.	20
Alborge.	32
Alforque.	40
Bujaraloz.	180
Farlete.	128
Fuentes de Ebro.	100
Gelsa.	40
Lazaida.	16
La Almolda.	100
Mediana.	160
Monegrillo.	200
Nuez.	12
Oscera.	60
Pina.	560
Quinto.	200
Roden.	12
Velilla de Ebro.	60
Villafranca de Ebro.	80
<i>Total.</i>	<u>2000</u>

Partido de Zaragoza.

Alfajarin.	12
Cadrete.	20
El Burgo.	32
Juslibol y Alfocca.	16
Leciñena.	80
Maria.	16
Monzalbarba.	12
Pastriz.	40
Peñafior.	32
Perdiguera	80
Puebla de Alfinden.	32
Quarte.	8
San Mateo.	32
Torreçilla de Valmadrid.	8
Utebo.	16
Villamayor.	64
Villanueva de Gállego	68
Zaragoza.	800
Zuera.	632
<i>Total.</i>	<u>2000</u>

Resumen.

Importa el partido de Belchite	2000
Id. el de La Almunia.	2000
Id. el de Pina.	2000
Idem el de Zaragoza.	2000
<i>Total.</i>	<u>8000</u>

Núm. 44.

Circular núm. 22.

El Excmo. Sr. Capitan general Gobernador de la provincia, dará audiencia todos los dias de dos á tres y media de la tarde para los asuntos concernientes al Gobierno civil. Zaragoza 17 de Enero de 1852. — P. O. de S. E., El Secretario, del Gobierno, Ignacio José Escobar.

Núm. 45.

Circular núm. 23

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado con fecha 31 de Diciembre último la Real orden siguiente:

«La Reina [Q. D. G.] deseando otorgar á la juventud estudiosa las gracias compatibles con el estado de los fondos públicos y con el régimen vigente de enseñanza, en celebridad del fausto nacimiento de la Princesa heredera, y teniendo presentes los artículos 10, 11, 12 y 13 del reglamento de exámenes para maestros de Instrucción primaria, se ha servido disponer.

1.º Que se celebren exámenes extraordinarios por el mes de Febrero próximo en todos los pueblos que el mismo reglamento señala;

2.º Que en estos exámenes sean admitidos todos los aspirantes que tengan las condiciones necesarias, aun los que hayan sido suspensos en exámenes anteriores, y los que no han concluido el término que se les ha señalado para prepararse á nuevos ejercicios.

3.º Que en las comisiones de primera clase se adjudique un título de maestro superior, libre de derechos; á aquel de los examinados que resulte mas sobresaliente; en las comisiones de segunda clase se adjudicará un título de maestro elemental, y en las de tercera uno de maestro elemental en la misma forma;

4.º Que en consecuencia de la disposición anterior, y por esta sola vez, no se exija el previo depósito de los derechos correspondientes á la expedición del título, debiendo sin embargo acreditar todos los aspirantes el depósito de 100 rs. vn, á que ascienden los gastos indispensables.

5.º Que la adjudicación del premio que las comisiones acuerden no se tenga por definitiva hasta que los expedientes de examen hayan sido aprobados por la superioridad.

6.º Que hecha y publicada la adjudicación definitivamente, se espida á los agraciados su respectivo título, con expresión del mérito que han contraído y del plausible motivo con que se han celebrado los exámenes: los títulos de los demas aspirantes que hayan sido aprobados no se expedirán hasta que los interesados acrediten el completo pago de los derechos establecidos.

Y 7.º Que en la escuela central normal de Instrucción primaria, se adjudique tambien un premio igual cuando se verifiquen los exámenes de fin de carrera, segun su reglamento especial.»

En su cumplimiento y á virtud de lo prevenido en el reglamento vigente de exámenes, esta Comisión superior acordó que el día 14 del próximo mes de Febrero, den principio los exámenes de maestros y maestras de escuela elemental y superior de instrucción primaria, debiendo presentar los aspirantes al examen y título de escuela elemental completa con tres dias de antelación al designado para principiar los ejercicios los documentos siguientes.

1.º Solicitud al efecto en papel del sello cuarto, dirigida al Presidente de la Comisión de exámenes.

2.º Fé de bautismo, legalizada en su caso, con que acredite tener veinte años de edad cumplidos.

3.º Certificación del director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de Marzo del año último, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificación del alcalde y cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere resido después de salir de la escuela normal, si no se presentare á examen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal, bastará esta certificación que comprenderá los dos años anteriores al examen.

5.º Las cartas de pago de haber hecho los depósitos exigidos para el examen y la expedición del título.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastarda española.

Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela superior, presentarán los mismos documentos que los de elemental, con la diferencia de que han de acreditar un año mas de edad y otro de estudio en la escuela normal, segun previene el art. 14 del citado Real decreto.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de niñas presentarán igualmente tres dias antes de darse principio á sus ejercicios:

1.º Solicitud en papel del sello 4.º

2.º Fé de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificación de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante, y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casada si lo fuere.

6.º Los recibos ó cartas de pago de haber depositado los derechos de examen y título.

Se verificarán los ejercicios para los maestros de escuela elemental y superior con arreglo á los programas de las escuelas normales, y serán por escrito y de palabra en la forma que se previene por el citado reglamento de examen vigente.

Las aspirantes á maestras serán examinadas de religión y moral; lectura; escritura, gramática y ortografía castellana; cuentas por números enteros; labores propias de su sexo y de inmediata utilidad para las familias; y si aspirasen al título de maestra superior, versará su examen sobre religión y moral ó historia sagrada; lectura y escritura con corrección y buena ortografía; nociones de gramática castellana, de aritmética especialmente las cuatro primeras reglas por números enteros y quebrados, con el preciso conocimiento del sistema legal de pesos y medidas; de geometría y dibujo lineal y de geografía ó historia especialmente la de España.

Los ejercicios serán públicos para los maestros y secretos para las maestras, y los derechos de su examen y expedición de los títulos, los que establece el artículo 9.º del reglamento y la Real orden arriba citada.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 16 de Enero de 1852.—El Presidente, Juan de Lara.—Francisco de Ledesma y Cabiedes, secretario.

Núm. 46

Juzgado de primera instancia de Daroca.

Entre las causas que en el Juzgado de Daroca, se siguen por robos cometidos en poblado y despoblado, se acordó la prisión de varios, que tuvo efecto á excepción de la persona de Joaquín Orce de Nombrevilla, á pesar de los llamamientos de edictos y en el Boletín, con las requisitorias que para haberlo conseguido se espidieron. Joaquín Orce abezado sin duda en el crimen, é incorregible no obstante las penaciones y de presidio que ha sufrido, armado de trabuco, municiones y mistos, burlaba la vigilancia recomendable que la guardia civil empleaba, y malas noches, que para prenderle pasaba el sargento D. Anselmo Barco, y el Orce, indudablemente acompañado de otros de su jaez, se hacia temible entre los indefensos y laboriosos ciudadanos; hasta que al fin avisados los Alcaldes, y puestos de acuerdo los de Luesma, Fombuena, Noguera y Badenas en batida que hicieron el día ocho del actual, Orce hubo de sucumbir con su trabuco y demas pertrechos de defensa á manos de los esforzados, Marzelino Cirauquerri y Jacinto Mainar vecinos de Fombuena, que le presentaron á su alcalde, y en la mañana del nueve por disposición del Juez, los guardias, le conducian á la cárcel de

Daroca. Y como el hecho es digno de todo elogio, para satisfaccion de los que han contribuido á la prision y estímulo de otros, se hace público en el Boletín. Daroca 10 de Enero de 1852 = Rufino Rascon Fernandez.

Continúan las cuentas del Sindicato de riegos de Tauste.

Número 4.º

DEPOSITARIA.
del Sindicato de riegos de Tauste. Años 1849 y 1850

PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.

Relacion de cargo de las cantidades ingresadas en la caja del Sindicato por el espresado ramo, á saber:

VENTAS DE ARBOLES.

	Rs. vn. mrs.
Ingresados en la caja á cargo de mi antecesor segun cargareme número 11 . . .	2.936,
Id en la de mi cargo segun cargareme número 26	22

MEDICION DE TIERRAS.

Id. id. por parte de la medicion de Gallur, Luceni, Remolinos, Buñuel, y Cabanillas que se deducen en la relacion número 1.º del cánon de los pueblos dueños y no dueños que está al folio 4. . . .	6.520,25
Total.	9.478,25

Buñuel 1.º de Abril de 1851.—El Depositario Cajero—Mariano Galban.—V.º B.º—El Director Baranda.—Está conforme con los documentos que se acompañan.—Bonifacio Ochoa—Contador—Secretario.

Núm. 1.º

DEPOSITARIA
del Sindicato de riegos de Tauste. Años 1849 y 1850

GASTOS OBLIGATORIOS.

SINDICATO.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por los mencionados gastos, á saber.

	Rs. vn. ms
Satisfecho á los Sres. síndicos por sus asistencias á las juntas celebradas en 1849 y 1850 segun las nóminas y libramientos que se acompañan núm. 1 y 78.	3 780
Total	3 780

Buñuel á 1.º de Abril de 1851.—El Depositario—Cajero—Mariano Galban.—V.º B.º—El Director—Baranda—Está conforme con los documentos que acompaña.—Buñuel á 1.º de Abril de 1851.—Bonifacio Ochoa—Contador—Secretario.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento de Ruesca se halla autorizado por Real orden de 2 de Diciembre último para ejecutar una corta y carboneo de leñas de pino, en las partidas de monte comun, tituladas Fuentes, Caberas y las Hebias. La subasta se celebrará el día 18 de Febrero próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

to, y tipo de 3200 rs. en que se hallan tasadas.

Por disposicion del M. I. Sr. gobernador se procederá al arriendo en pública subasta por tiempo de cuatro años, de la dehesa, casa, corral y tierras de San Sebastian de Aniñon; el que quiera hacer postura acudirá al acto público que tendrá lugar en la casa consistorial á las diez horas de la mañana de los días 18, 22 y 25 de los corrientes, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Con autorizacion competente se arrendarán en los días 18, 22 y 25 del mes actual la posada pública y los dos hornos de pan cocer de la villa de Bujaraloz, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

El ayuntamiento del pueblo de Azuara, cumpliendo con lo dispuesto por la administracion de contribuciones directas de esta provincia en circular de 2 de Junio último, ha acordado prevenir á los señores terratenientes y hacendados forasteros, que hasta el día 24 del actual, designen persona de responsabilidad y arraigo que resida en esta poblacion, para encargarse de recibir las polizas para el presente año, y pagar las cuotas de contribucion en las épocas prevenidas; pues de no hacerlo así, serán responsables de todos los perjuicios que por su falta de cumplimiento pudieran irrogarse á la municipalidad.

A fin de cumplir el ayuntamiento constitucional de Sabillas, con cuanto se previene por la administracion de contribuciones directas de esta provincia en su circular del 2 de Julio, ha determinado que todos los terratenientes y hacendados forasteros que no tuviesen apoderado en este pueblo, designen desde luego persona de responsabilidad que resida en esta poblacion para que se encargue de dar las relaciones de utilidades, enterarse de los padrones de riqueza, y repartimientos para reclamar de agravio si lo creyese necesario; recibir las polizas y pagar las contribuciones; en la inteligencia que debiendo ejecutar la cobranza por cuenta del recaudador general, quedarán responsables los contribuyentes que hasta el día primero de Febrero no avien al ayuntamiento la persona que al espresado objeto hubiesen comisionado, de todos los gastos y perjuicios que á la referida corporacion se irroguen por llevarse á efecto lo aispuesto en la mencionada circular.

El maestro cerragero que habitaba calle de las Virgenes núm. 40, ha trasladado su taller á las piedras del Coso núm. 85 espalda al Seminario y la entrada al taller es por la puerta del corral de la misma casa junto á las garitas del pescado; y en dicho taller se encuentra un buen surtido de cerrageria para toda clase de puertas y ventanas ademas se continúa vendiendo los planchadores de 2 planchas á 16 rs., los de 3 á 20, los de 4 á 24, los de 5 á 28 rs., campanillas con sus muelles para las habitaciones á 8 rs., 10 y 12 rs., torniquetes para las mismas á 2 rs. y los de rincon á 2 y $\frac{1}{2}$, cuadradillos finos para rayar papel á 9 y 10 rs. vn., hietros de hacer fruta de sarten y otras varias frioleras, tambien se componen y limpian camas de acero, y se dá lustre á las planchas de planchar ropa, ademas hay un buen surtido de bragueros y suspensorios elásticos.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.